



“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 047-2023-MPH/CM.

Huancabamba, 12 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023-MPH/CM, de fecha 12 de julio del 2023, el Informe N° 583-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 12 de julio 2023, el Informe N° 285-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 12 de julio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 583-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGP, de fecha 12 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, informa que es necesario continuar con la gestión para la intervención de los Activos Estratégicos (**PUENTES**), se debe comprometer la Unidad Ejecutora para el mantenimiento de la Unidad Productora donde se encuentran los activos, que a continuación se detalla:

1. PUENTE LAS FLORES: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a la localidad de Cataluco del Camino Vecinal PI-845, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
2. PUENTE COMENDEROS: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a las localidades de CATALUCO y COMENDEROS ALTO del Camino Vecinal PI-845, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
3. PUENTE TRES ACEQUIAS: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a las localidades de Comenderos Alto y Tres Acequias del Camino Vecinal PI-845, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
4. PUENTE EL ESPINO: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a las localidades de Pariamarca Alto y El Espino del Camino Vecinal PI-837, por lo que la unidad ejecutora se comprometa al mantenimiento de dicho tramo.
5. PUENTE GUALINGAS: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a la localidad de Jacocha y el sector Las Gualingas del Camino Vecinal PI-855, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.





Viene del Acuerdo de Concejo N° 047-2023-MPH.ALC. de fecha 12 de julio del 2023 pág. (02 de 02).

6. PUENTE LAS ANGOSTURAS: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a las localidades de Jicate, Espino y Pariamarca Alto del Camino Vecinal PI -837, por lo que unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
7. PUENTE JACOCHA: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a la localidad de Jacocha del Camino Vecinal PI -843, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 0285-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 12 de julio del 2023, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, solicita se eleve a Sesión de Concejo, para que se la Unidad Ejecutora se Comprometa al mantenimiento de la Unidad Productora de los Puentes: Las Flores, Comenderos, Tres Acequias, El Espino, Gualingas, Las Angosturas y Jacocha.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta. El Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR EL COMPROMISO, de parte de la Unidad Ejecutora para el mantenimiento de la Unidad Productora de los siguientes puentes que a continuación se detallan:

1. PUENTE LAS FLORES: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a la localidad de Cataluco del Camino Vecinal PI-845, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
2. PUENTE COMENDEROS: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a las localidades de CATALUCO y COMENDEROS ALTO del Camino Vecinal PI-845, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
3. PUENTE TRES ACEQUIAS: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a las localidades de Comenderos Alto y Tres Acequias del Camino Vecinal PI-845, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
4. PUENTE EL ESPINO: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a las localidades de Pariamarca Alto y El Espino del Camino Vecinal PI-837, por lo que la unidad ejecutora se comprometa al mantenimiento de dicho tramo.
5. PUENTE GUALINGAS: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a la localidad de Jacocha y el sector Las Gualingas del Camino Vecinal PI-855, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
6. PUENTE LAS ANGOSTURAS: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a las localidades de Jicate, Espino y Pariamarca Alto del Camino Vecinal PI -837, por lo que unidad ejecutora se compromete al mantenimiento de dicho tramo.
7. PUENTE JACOCHA: La Unidad Productora corresponde al Camino Vecinal que une a la localidad de Jacocha del Camino Vecinal PI -843, por lo que la unidad ejecutora se compromete al mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, realizar el mantenimiento que corresponde, debiendo iniciar las actividades, de acuerdo a la calendarización programada, dando prioridad a la maquinaria , para cumplir el compromiso asumido.





Viene del Acuerdo de Concejo N° 047-2023-MPH.ALC. de fecha 12 de julio del 2023 pág. (02 de 02).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en la página del Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



C/c
-GM
-GIUR
-PROVÍAS DESCENTRALIZADO
Archivo (02)
HLC/Krcm.

